

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA R. DE P., MIERCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 1983

Nº 19.960

DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA DE LAS PROVINCIAS

ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

CONTENIDO

LEY N°1

(de 27 de octubre de 1982)

Por la cual se aprueba la División Político - Administrativa de las Provincias de Bocas del Toro, Chiriquí, Darién, Panamá, Colón y la Comarca de San Blas.

AVISOS Y EDICTOS

III CAPITULO

10

COMARCA DE
SAN BLAS

CAPITULO III COMARCA DE SAN BLAS

ARTICULO 21: - Los límites de la Comarca de San Blas son los siguientes:

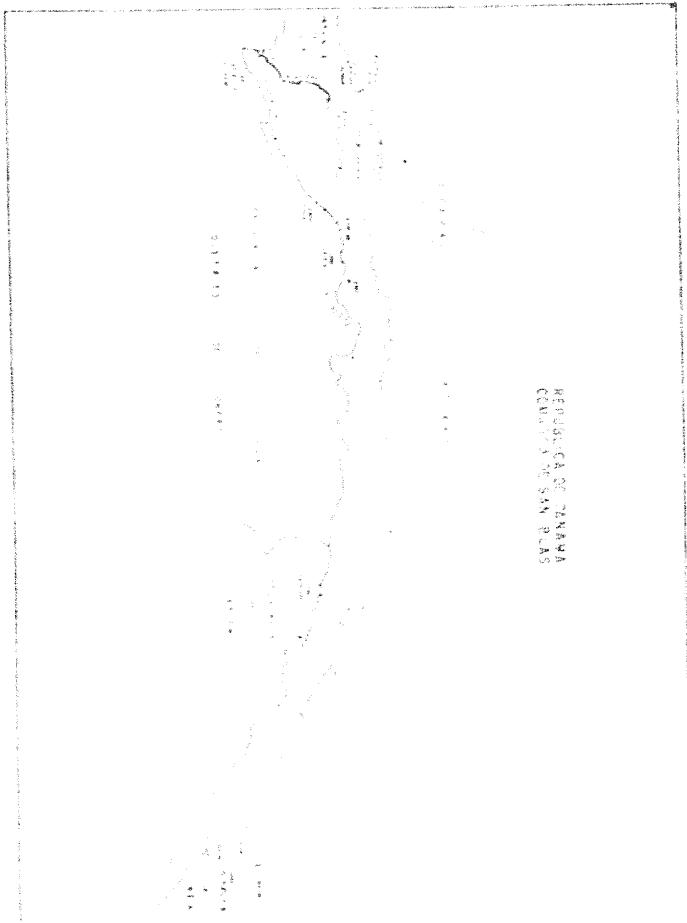
1.- Con la Provincia del Darién. Desde la unión de la Serranía de Cañazas con la Serranía de San Blas o Serranía del Darién, se continúa hacia el Oeste por esta última Cordillera, hasta la cima del Cerro Gándul, en los límites con la República de Colombia.

2.- Con la Provincia de Panamá: Desde la cima del Cerro Brewster o Ongára, en la Divisoria Continental denominada regionalmente Cordillera de San Blas, se continúa por la misma dirección Este pasando por la cima de los Cerros Vanega, Ubu, Amaguny Murití; hasta el punto donde la Serranía de Cañazas se une a la mencionada Cordillera.

3.- Con la Provincia de Colón: Desde donde el Río Playa Colorada, deja sus aguas en el Mar Caribe, se continúa con una línea imaginaria dirección general Sur hasta encontrar el curso del Río Mandinga, y el cual sigue aguas arriba hasta su nacimiento, en la cima del Cerro Brewster en la Divisoria Continental.

4.- Con el Océano Atlántico: Desde donde el Río Playa Colorada, deja sus aguas en el Mar Caribe hasta el Cabo de Tiburón, en los límites con la República de Colombia.

ARTICULO 22: La Comarca de San Blas, se divide en cuatro corregimientos a saber: Nargandí, Alligandí, Tumalí y Puerto Obaldía.



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

OFICINA:
 Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00

En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00

En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

La cabecera de la Comarca es la población de El Porvenir donde está ubicada la Intendencia General.

Los límites de los corregimientos de la Comarca de San Blas son los siguientes:

1.- Corregimiento de Narganá

a. Con el Corregimiento de Alligandí: Desde donde el Río Alligandí deja sus aguas en el Océano Atlántico, se continúa dicho río aguas arriba hasta su nacimiento. De ahí, se continúa con una línea recta hasta donde el Río Tiamutí, deja sus aguas en el Río Playón Grande, se continúa por este río hasta su nacimiento; luego se sigue con una línea recta dirección general Sur hasta encontrar los límites con el Distrito de Chepo, en la Cordillera de San Blas.

2.- Corregimiento de Alligandí

a. Con el Corregimiento de Narganá: Desde donde el Río Alligandí deja sus aguas en el Océano Atlántico, se continúa dicho río aguas arriba hasta su nacimiento; de ahí, se continúa con una línea recta hasta donde el Río Tiamutí, deja sus aguas en el Río Playón Grande, se continúa por este río hasta su nacimiento; luego se sigue con una línea recta dirección general Sur hasta en-

contrar los límites con el Distrito de Chepo, en la Cordillera de San Blas.

b. Con el Corregimiento Tubualá: Desde donde el Río Portogantí o Naka, deja sus aguas en el Océano Atlántico, se sigue por el mencionado río, aguas arriba hasta donde cruza el camino real que va en dirección al Cerro Temarataker, el cual se continúa hasta cuando cruza la División Continental, en la Serranía de San Blas o Darién, en los límites con la provincia de Darién.

3.- Corregimiento de Tubualá

a. Con el Corregimiento de Alligandí: Desde donde el Río Portogantí o Naka, deja sus aguas en el Océano Atlántico, se sigue por el mencionado río, aguas arriba hasta donde cruza el camino real que va en dirección al Cerro Temarataker, el cual se continúa hasta cuando cruza la División Continental, en la Serranía de San Blas o Darién, en los límites con la provincia del Darién.

b. Con el Corregimiento de Puerto Obaldía:

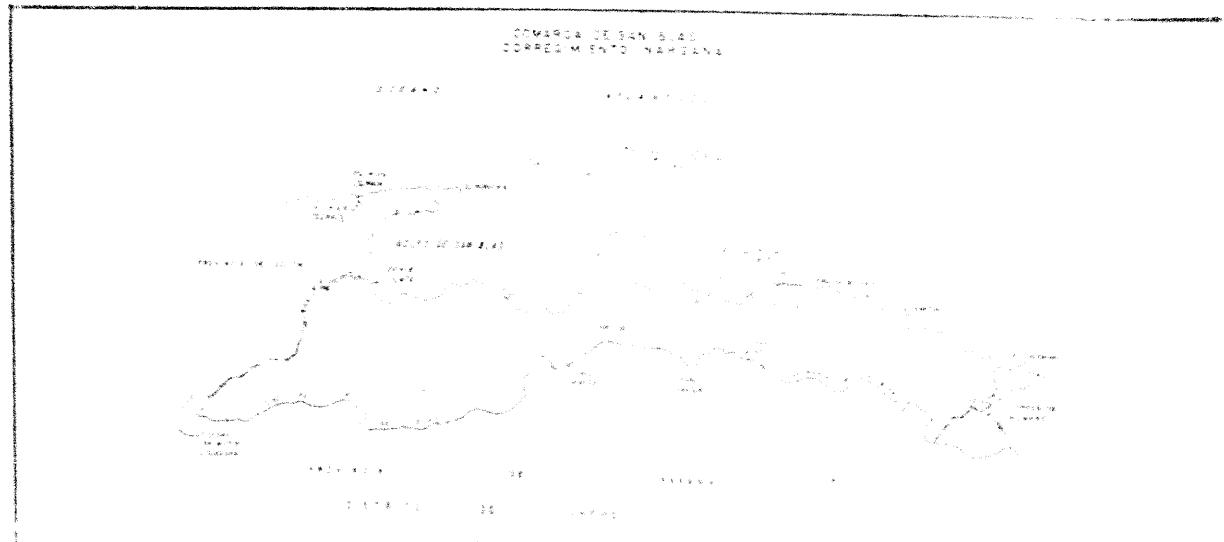
Desde un punto en el litoral, frente al cual se une el camino que sale del caserío Armilla No. 1, en dirección a Puerto Obaldía y el que sale de Armilla No. 1 a Armilla No. 2, se continúa por el camino real en dirección a Armilla No. 2, hasta cuando cruza el Río Chucurí, el cual se continúa aguas abajo, hasta donde deja sus aguas en el Río Armilla, el cual se continúa aguas abajo, hasta donde recibe las aguas de la Quebrada Seca, la cual se continúa aguas arriba hasta su nacimiento; de ahí, se sigue con una línea recta en dirección Suroeste hasta los límites con el Distrito de Pinogana, en la Serranía de San Blas o Darién.

2, hasta cuando cruza el Río Chucurí el cual se continúa aguas abajo, hasta donde deja sus aguas en el Río Armilla, el cual se continúa aguas abajo, hasta donde recibe las aguas de la Quebrada Seca, la cual se continúa aguas arriba hasta su nacimiento; de ahí, se sigue con una línea recta en dirección Suroeste hasta los límites con el Distrito de Pinogana, en la Serranía de San Blas o Darién.

4.- Corregimiento de Puerto Obaldía

a. Con el Corregimiento de Tubualá: Desde un punto en el litoral, frente al cual se une el camino que sale del caserío Armilla No. 1, en dirección a Puerto Obaldía y el que sale de Armilla No. 1 a Armilla No. 2, se continúa por el camino real en dirección a Armilla No. 2, hasta cuando cruza el Río Chucurí, el cual se continúa aguas abajo, hasta donde deja sus aguas en el Río Armilla, el cual se continúa aguas abajo, hasta donde recibe las aguas de la Quebrada Seca, la cual se continúa aguas arriba hasta su nacimiento; de ahí, se sigue con una línea recta en dirección Suroeste hasta los límites con el Distrito de Pinogana, en la Serranía de San Blas o Darién.

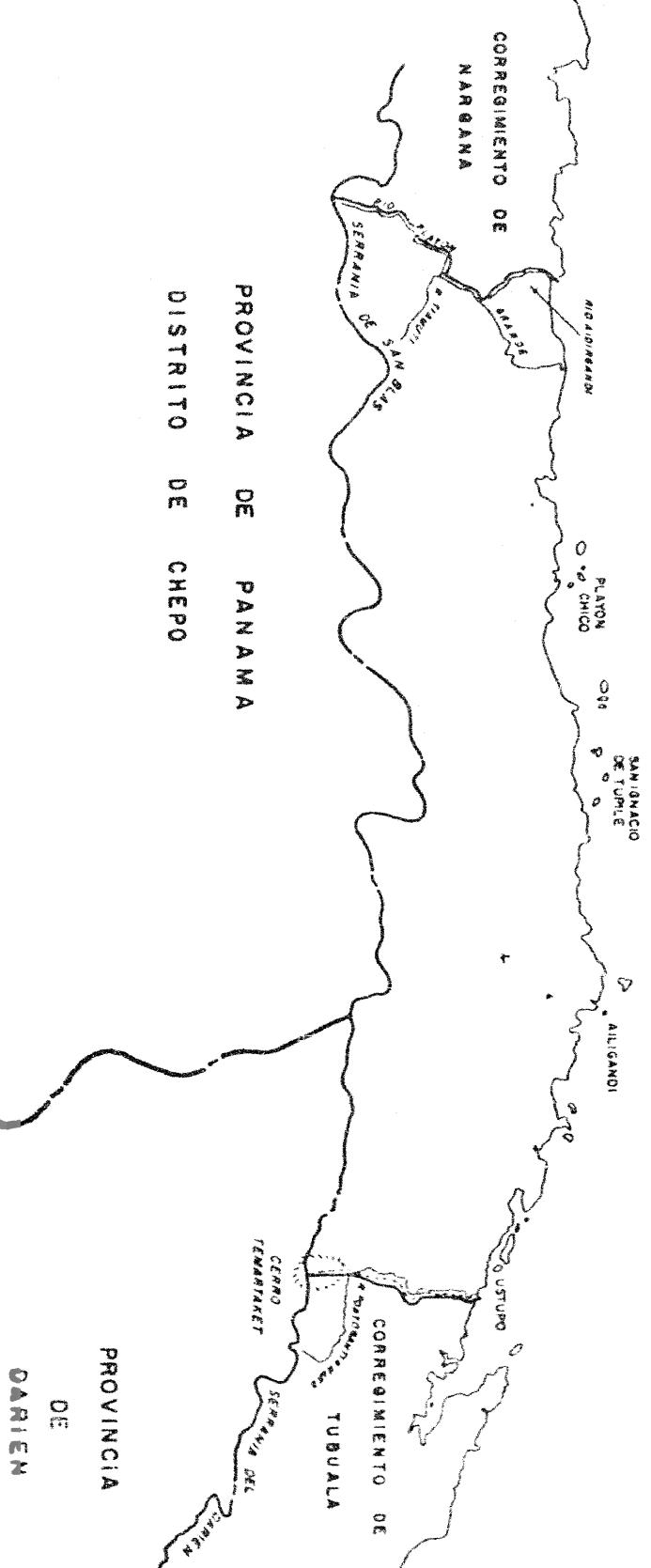
COMARCA DE SAN BLAS
 CORREGIMIENTO MARTÍNEZ



COMARCA DE SAN BLAS
CORREGIMIENTO AILIGANDI

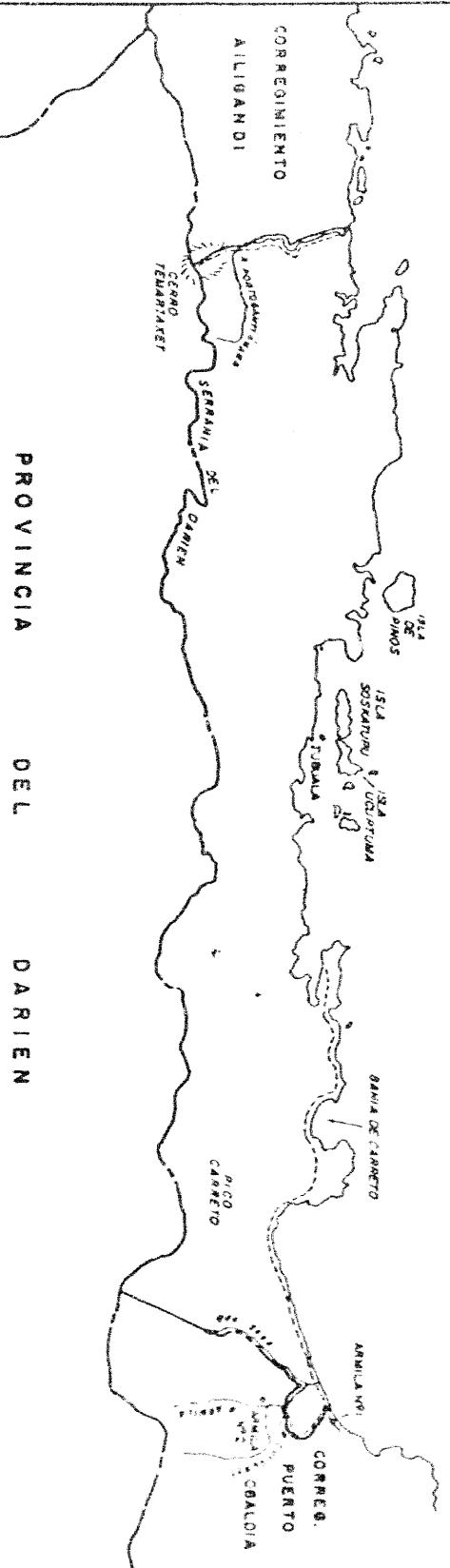
OCEANO

ATLANTICO



COMARCA DE SAN BLAS
CORREGIMIENTO TUBUALA

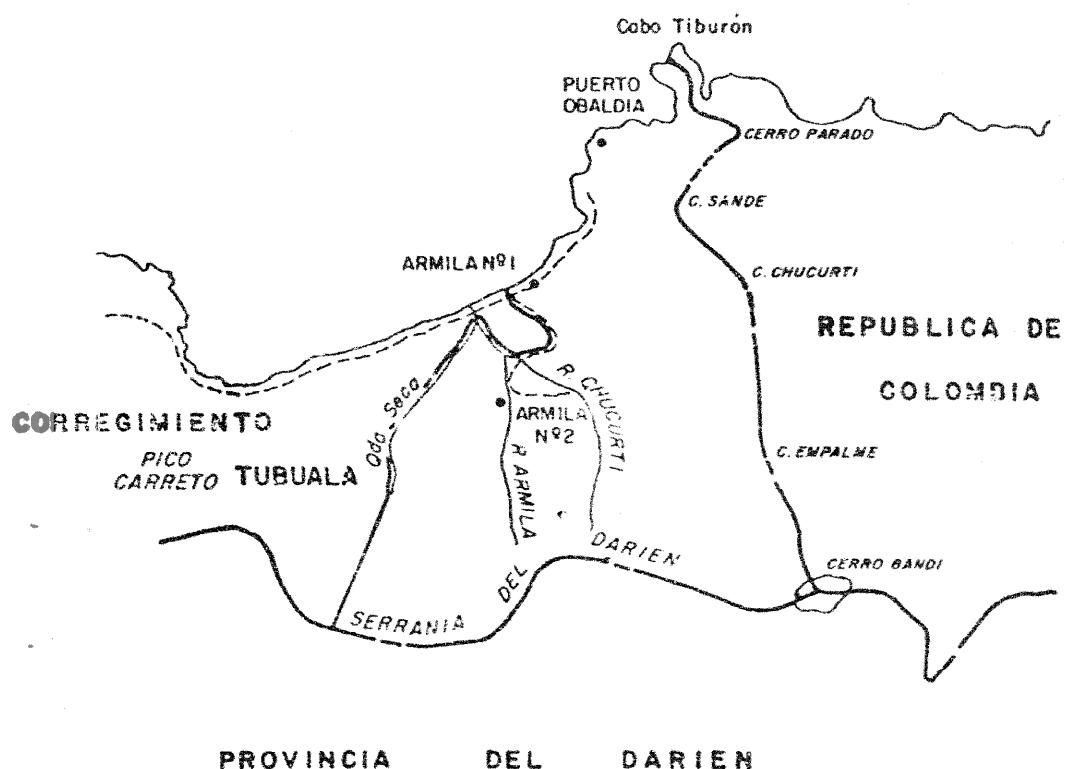
O C E A N O A R L A N T R I C O



COMARCA DE SAN BLAS CORREGIMIENTO PUERTO OBALDIA

OCEANO

ATLANTICO



AVISOS Y EDICTOS

COMPROBANTES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante Legal de la sociedad **ALTA COSTURA INTERNACIONAL, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "CITY HALL", promovido en su contra por la sociedad denominada **GLAREX INTERNACIONAL, S.A.**, a través de su apoderado especial la firma **KUZNIECKY Y LEVY**. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo anteriormente expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público del Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de noviembre de 1983, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O.,
Director General del Registro de la Propiedad Industrial.

L-020000

2da. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio **AVISO AL PUBLICO** que he vendido mi establecimiento Comercial denominado "Abarrotería y Carnicería Victoria Lorenzo, ubicado en el Corregimiento de Tocumen, a la señorita **ELSA YAN KEEN**, con cédula 8-249-000, por medio de la escritura Pública N-123 del 22 de noviembre de 1983, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. **Pepe Hen Bonilla**
Céd. 8-51-145

L-010000

2da. Publicación

AVISO

RAQUEL RIVES DE HASDAY en su carácter de propietaria del Salón de Belleza Rachel, para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, hace saber que mediante Escritura Pública No. 12933 de 9 de Diciembre de 1983, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá ha vendido el negocio de su propiedad denominado Salón de Belleza Rachel ubicado en Vía Argentina El Cangrejo ciudad de Panamá, a **ISABEL MARIA CANO DE DEGRACIA**.

Panamá, 9 de diciembre de 1983.

(L-013932)

2da. publicación

AVISO

Yo, Eulogio Adán Hermida, con cédula de identidad personal N-9-458 por este medio hago saber al público en general, y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, que he vendido a la sociedad Mueblería San Martín, S.A., registrada en la Ficha 121344, Rollo 12169, Imagen 192, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público mi establecimiento comercial denominado Mueblería San Martín ubicado en Avenida Central 28-A-57, ciudad de Panamá que opera con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 13267 del 16 de julio de 1983.

Panamá, 10 de diciembre de 1983

Eulogio Adán Hermida
Cédula N. 9-458

L-013898

2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad **ST PAUL'S TOBACCO COMPANY**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **SUPER LIGHTS** promovida en su contra por la sociedad

R.J. REYNOLDS TOBACCO COMPANY a través de sus gestores oficiales la firma forense **DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI**.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo anteriormente expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1983 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O.,
Director General del Registro de la Propiedad Industrial.

LICDO. ERNESTO E. NAVARRO B.,
Secretario Ad-Hoc.

L-024237
(10. de publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad **GLOREX INTERNACIONAL, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la marca de fábrica **LEOPARD** figura de un gato salvaje saltando promovido en su contra por la sociedad **PUMA SPORTSCHUF ABRIKÉN RUDOLF DASSLER KG.**, a través de sus gestores oficiales la firma forense **DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI**.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo anteriormente expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1983, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O.,
Director General del Registro de la Propiedad Industrial.

Licdo. ERNESTO E. NAVARRO B.,
Secretario Ad-Hoc.

L-024236
(10. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "Armandi" promovido en su contra por la sociedad GIORGIO ARMANDI, S.P.A. a través de sus gestores oficiosos la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo anteriormente expuesto, sefija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1983 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro de la Propiedad Industrial.

LICDO. ERNESTO E. NAVARRO B.
Secretario Ad-Hoc.

L024238
(1a Publicación).

KING, en su condición de cónyuge del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a terceros que estén interesados en él, así como se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese; (Fdos), Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito, Rolando O. Ortega A. Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), por el término de diez (10) días

David, 21 de noviembre de 1983

El Juez
(Fdo)

Rolando Ortega A.
Secretario
Fdo

(L 022269
Única publicación

El Juez,
Licdo. Homero Cajar P.

Ricardo Lezcano C.
Secretario
(L013694)
Única publicación

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO No. 13**

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL EMP LAZA A: FRANKLIN GONZALEZ ARBOLEDA; varón, panameño, con cédula No. 8-120-892, residente en San Isidro, Santa Elena, casa No. 9; y NICOLAS DOMINGUEZ CHAVERRA, varón, panameño, unido, con cédula No. 5-6-331, residente en Currundú, Sector El Aguila, casa No. 158; a fin de que se notifique el proveído expedido por este despacho y que dice así:

Juzgado Tercero del Circuito, Ramo Penal, Panamá, siete de julio de mil novecientos ochenta y tres -1983-.

El Honorable Segundo Tribunal Superior de Justicia, previa Reforma del auto apelado, llama a juicio a FRANKLIN GONZALEZ ARBOLEDA y NICOLAS DOMINGUEZ CHAVERRA, por el delito genérico de Posesión de Drogas; y lo CONFIRMA en los demás.

Como quiera que los procesados Arboleda y Domínguez se encuentran en libertad se decreta su detención de conformidad con lo establecido en el artículo 2132a del Código Judicial.

Asimismo se le concede a las partes el término común de tres -3- días para aducir las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Notifíquese.
(FDO.) EL JUEZ; LICDO. J. CEREZO GONDOLA, R.A. de Jiménez Secretaria.

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del proveído en referencia y se exhorte a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente.

So pena de ser juzgado como encubridores si conociéndoles no los denunciaren exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibidem.

Se advierte a los encausados ausentes que su renuncia a comparecer a juicio aparecerá como indicio grave.

Asimismo se le pide la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales a que ayuden a la captura de los mismos.

Se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible del Tribunal por el Término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres -1983-.

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general, por medio de este Edicto,

COMUNICA:

Que en el juicio de sucesión intestada de LEONARDO CONSTANTINO KING WENHAM se ha dictado la siguiente resolución que en su parte resolutiva dice:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ Auto Número 725 - David, diecisiete (17) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983)

VISTOS...

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión de LEONARDO CONSTANTINO KING WENHAM desde el día 14 de noviembre de 1979, fecha de su defunción;

Que es heredera sin perjuicios de terceros BUENAVENTURA GARCIA DE

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. Pablo Muñoz Rodríguez, como apoderado Judicial del heredero declarado en los términos del poder conferido.

Cópiale y Notifíquese.

El Juez, (Fdo.) Licdo. Homero Cajar P. (Fdo.) R. Lezcano C.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del Tribunal y copias de él se entreguen al interesado para legal publicación.

Panamá, 7 de diciembre de 1983.

EL JUEZ:
LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E.
Rosario A. de Jiménez
 Secretaria

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público mediante Escritura Pública No. 17213 de 17 de noviembre de 1983, expedida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 020456 Rollo: 12177 Imagen: 0008 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha disuelta la sociedad denominada TRANS-EAGLE INTERNATIONAL LTD S.A.

Panamá, 5 de diciembre de 1983

(L-013599)
 Unica Publicación

GUILLERMO MORON ABREO, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito, Ramo Civil, CERTIFICA: Que en este juzgado se encuentra radicada una demanda ordinaria propuesta por VIDAL CANO contra L.F.A BOYD "a fin de que sea condenada a pagarle a mi representado la suma de B/ 750,00, más costas, en concepto de daños y perjuicios causados en contra de mi representado por la culpa y negligencia de la demandada"; y que dicha demanda se encuentra en la etapa de dar trámite a la demandada, la providencia que admite la demanda.

Panamá, 16 de diciembre de 1983.
 Guillermo Morón Abreo.
 Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil.
 L-024341
 Unica Publicación

Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Almendro con 20,00 mts.

NORTE: Calle Almendro

SUR: Lote Libre Municipal con 20,00 mts.

ESTE: Predio de José de Los Santos Espinosa 30,00 mts.

OESTE: Lote Libre Municipal con 30,00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO seiscientos metros cuadrados (600,00) mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.1 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro dedicho plazo o término puedan oponerse la (s), personas que se encuentren afectadas.

Entregueseles sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de junio de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde
 (ido.)
 CASTON G. GARRIDO

Director del Depto. de Catastro Mpal.
 (ido.) VERGILIO DE SEDAS

L-013496
 (Unica publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DEREFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5,
CAPIRA

EDICTO No.114-DRA-83

El que suscribe Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) GEORGINA OSSES DE BARCENAS, vecino(a) del Corregimiento de CAPIRA, Instituto de ARRAIJAN portando el DNI certificado de identidad personal No. 049-100-119 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 0-286-81 la Adquisición de Titulo de Propiedad de 1 Has - 3230.1, M.C. dentro de construcciones, ubicadas en PLAZA LUNAS, Corregimiento de ABEGLIA, Distrito de ARRAIJAN, Provincia de Panamá, cuyas descripciones son las siguientes:

NORTE: Terrenos de José de Los Santos Espinosa y Francisco de Hernández (ESTA) por Cadastral.

OESTE: Contra a otras Fincas.

Para los efectos herales se fija el presente edicto en lugar visible de este

EDITORIA RENOVACION S.A

Despacho, en el de La Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira 9 de agosto de 1983

ROSALINA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc

AGRON. ALGIS BARRIOS
 Funcionario Sustanciador
 (L-013590)
 Unica Publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
 CON VISTA A LA SOLICITUD: 25/11/83
 --39

CERTIFICA:
 Que la Sociedad Tonictec, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 080056, Rollo: 007252, Imagen: 0069 desde el veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución Mediante Escritura Pública No. 10164 de 7 de noviembre de 1983, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Pollo 12093, Imagen 0146, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 21 de noviembre de 1983, Panamá veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a las 3:38 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ROSCILLA DE GOMEZ
 Certificador
 (L-013591)
 Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
 CON VISTA A LA SOLICITUD: 25/11/83
 --71

CERTIFICA:
 Que la Sociedad Clayton Center Inc., se encuentra registrada en la Ficha: 061760, Rollo: 004728, Imagen: 0011 desde el veinte de octubre de mil novecientos ochenta.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución Mediante Escritura Pública No. 10326 de 9 de noviembre de 1983, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Pollo 12167, Imagen 0117, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 18 de noviembre de 1983, Panamá veintimilveinte de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a las 10:15 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ROSCILLA DE GOMEZ
 Certificador
 (L-013591)
 Unica Publicación



Asamblea Legislativa

MICROFILMACION

ACTA FINAL

1. FECHA Y HORA DE TERMINACION 17 DE JULIO DE 1991 HORA 9:10

2. ROLLO No. 18 EXPOSICIONES 19,748 - 19,960

3. MICROFILMADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE RIGOBERTO A. BERNAL

4. MATERIAL DE ARCHIVO GACETAS OFICIALES DE 1983

5. BAJO JURAMENTO SE DECLARA: QUE LAS MICROFOTOGRAFIAS QUE APARECEN EN ESTA
PELICULA SON FIELES REPRODUCCIONES DE LOS ORIGINALES DEL ARCHIVO DE
BIBLIOTECA.

6. NO ES RESPONSABILIDAD NUESTRA LA DOCUMENTACION QUE APAREZCA INCOMPLETA O
DETERIORADA.

Ricoberto A. Bernal
RIGOBERTO A. BERNAL CED. 6 - 53 - 2766
Nombre y número de cédula